

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00305 00ok

Conforme a las manifestaciones realizadas por el accionante (pdf. 23) y por la Procuraduría General De La Nación (pdf. 28 y 29), el Juzgado dispone:

1. **CITAR** al presente trámite al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA. Por secretaría, en firme esta providencia, remítase el oficio correspondiente, adjuntándole copia integra de la acción.

2. No se tiene en cuenta la notificación realizada a COMESTIBLES ITALO S.A., dado que no cuenta con acuse de recibido conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C- 420 de 2020, numeral 353.

3. Se requiere a la parte actora por término de 30 días hábiles para que notifique al demandado indicado en el numeral 2, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020, teniendo lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e6f5ad37969dd5a657e0f309de9b6bfbe655135a71beb796bd9e5505779f302

Documento generado en 16/06/2021 03:41:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>